



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 294/MHFGC/20

Buenos Aires, 22 de abril de 2020

VISTO: Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/PEN/20, N° 297/PEN/20, 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, la Ley N° 2.095 (texto consolidado por la Ley N° 6017), el Expediente Electrónico N° 11.985.291-GCABA-DGCYC/2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 el Poder Ejecutivo Nacional amplió la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus COVID-19, por el plazo de un año a partir de su publicación en el Boletín Oficial, lo que ocurrió el día 12 de marzo de 2020;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) al declarar la Pandemia ha afirmado que el COVID-19 se está propagando aceleradamente de persona a persona;

Que hasta el momento se han adoptado diferentes medidas de prevención y control con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del coronavirus (COVID-19);

Que posteriormente el Estado Nacional por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20, estableció para todas las personas que habiten en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en los términos indicados en el citado decreto;

Que dicha medida fue prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 325/PEN/20 y N° 355/PEN/20;

Que la misma regirá desde el 20 de marzo hasta el 26 de abril inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica;

Que la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 6.017) regula el Régimen de Compras y Contrataciones en el ámbito del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y designa a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, como Órgano Rector de las compras y contrataciones;

Que la emergencia sanitaria ha impactado fuertemente en las economías de todos los países generando un cambio sensible en las condiciones de las compras y contrataciones que deben llevar adelante los gobiernos para afrontar la emergencia;

Que en consecuencia, surge la escases de ciertos los bienes y servicios generando dificultades para abastecer a las distintas áreas de gobierno;

Que, asimismo, la situación anormal del mercado ha producido una volatilidad en los precios, motivo por el cual es necesario establecer parámetros a fin de determinar los mismos, teniendo en cuenta la disponibilidad del mercado, plazo de entrega, volumen



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

del pedido, etc.;

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario establecer un ordenamiento en las compras y contrataciones, a efectos de lograr una mejor eficiencia y transparencia en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para afrontar la crisis sanitaria;

Que en ese orden de ideas, corresponde establecer que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través del Órgano Rector en materia de compras y contrataciones, será el encargado de la coordinación de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con el tema que nos ocupa;

Que atento que la Ley N° 2.095 contempla procesos especialmente habilitados para ser utilizados en casos de emergencias, como la declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20, que lo simplifican en pos de asegurar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios en los tiempos que las circunstancias lo exigen, se considera necesario establecer procesos y requisitos que colaboren en el fortalecimiento del sistema;

Que paralelamente, la Dirección General de Evaluación del Gasto, de la Secretaría de Planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros tiene como objetivo asegurar una correcta asignación presupuestaria para garantizar la ejecución del plan de gobierno definido, motivo por el cual corresponde su intervención a fin de que la misma otorgue la respectiva autorización del gasto;

Que ante el desabastecimiento local anteriormente referenciado, existe la posibilidad de la presentación de proveedores no habituales, e inclusive de otros países;

Que, asimismo, resulta necesario establecer la obligatoriedad de la presentación de una Declaración Jurada de Intereses por parte de los proveedores que deseen contratar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cualquiera sea el tipo o la modalidad de contratación;

Por ello, y de acuerdo con las facultades que les son propias,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVEN:

Artículo 1º.- Establécese que el Ministerio de Hacienda y Finanzas a través de a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión Operativa, será el encargado de la coordinación, a partir de la publicación de la presente, de las adquisiciones de los bienes y servicios relacionados con la emergencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Anexo I (IF-2020-12163271-GCABA-MHFGC) que forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébanse los Formularios de Declaración Jurada de Intereses para personas humanas y para personas jurídicas que serán de uso obligatorio a partir de la publicación de la presente, en las adquisiciones de bienes y servicios a que se refiere el artículo precedente, cualquiera sea el tipo o la modalidad de la contratación, y que forman parte integrante de la presente como Anexos II (IF-2020-12163276 - GCABA-MHFGC) y III (IF-2020-12163282-GCABA-MHFGC) respectivamente.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y en el Portal de Buenos Aires Compras, comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Compras y Contrataciones de la Subsecretaría de Gestión Operativa dependiente del Ministerio



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

de Hacienda y Finanzas. Cumplido, archívese. **Miguel - Mura**